



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO DEMANDA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NANCY ENITH SARIEGO ARGÚMEDO
Demandado: COLPENSIONES
Intervención Exc.: MARIA MARLENY DE JESUS BEDOYA DE ATHERORTÚA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00363**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se agrega al expediente el escrito de demanda presentada a través de apoderado judicial, por la señora MARIA MARLENY DE JESUS BEDOYA DE ATHERORTÚA en calidad de intervención Excluyente, allegada a través de correo electrónico el 12 de diciembre de 2023. Se procede a su estudio verificándose que fue presentada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Igualmente se agrega la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, la cual fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve MARIA MARLENY DE JESUS BEDOYA DE ATHERORTÚA con cedula Nro. 21.376.946, en contra de COLPENSIONES y de la señora NANCY ENITH SARIEGO ARGÚMEDO, quien funge como demandante inicialmente, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los sujetos pasivos, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la publicación del presente auto, para que den respuesta a la demanda de intervención excluyente.

TERCERO: ADMITIR la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, por cuanto fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 155 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de

DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario